ANÁLISIS DEL SECTOR

(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso contractual y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El presente análisis del sector se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente,

Modalidad de contratación: **REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (ARTICULO 5°)**

Objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA TANTO EN LA ZONA RURAL COMO URBANA, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS Y EL CONOCIMIENTO DE NUEVAS FORMAS DE CULTURA EN LA VIGENCIA 2024".

1. ASPECTOS GENERALES

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante las figuras de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para desarrollar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la ley 80 del 1993, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios de asociación y tanto normas relacionadas con el régimen municipal y como las demás normas concordantes a la presente materia, pertenecientes al proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, adicionalmente La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación de régimen especial para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin

ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, convenios que se celebren de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, donde define ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. En donde se informa que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Por dicha razón se requiere adelantar proceso directo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por una única entidad sin ánimo de lucro que aportara el 30% para su debida suscripción y celebración, por lo cual corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales. Es necesario informar que El Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional llegaba a resolver de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 de 2017 por cuanto como se menciona esta norma fue parte de la suspensión.

La parte del Decreto que insta al desarrollo del proceso contractual y el cual determina el procedimiento cuando los sujetos no están bajo competencia (ARTÍCULO 5º) continúa vigente; por ello se considera viable la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

El mencionado artículo 5° del Decreto 092 de 2017 contempla que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por ende el decreto 092 de 2017 define en su artículo 5 "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.* Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.", para lo cual en el presente proceso contractual ente asociado está comprometido aportar el 30% por ciento del valor con convenio.

El presente proceso de régimen especial directo se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad régimen especial de

Contratación Directa para los convenios de asociación, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantar la presente contratación a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2º del literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora **no sea el de la Ley 80 de 1993**, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo o convenio tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

2. JUSTIFICACION

Dentro de la planta de personal existente en la Administración Municipal de Villa de Leyva - Boyacá no hay personal que se encarguen de atender esta necesidad.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la

Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva"

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

El municipio de Villa de Leyva como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibídem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "AMOR POR VILLA DE LEYVA" 2024-2027, DENTRO DE SU EJE EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TEJER SUEÑOS, para promover fomentar la educación en bilingüismo e intercambio cultural en beneficio de la población estudiantil del municipio de Villa de Leyva, tanto en la zona rural como urbana, mediante la inserción de voluntarios internacionales para incentivar el aprendizaje del idioma inglés y el conocimiento de nuevas formas de cultura.

b. El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Villa de Leyva para cumplir con el objeto del contrato.

c. Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y políticas del Plan de Desarrollo municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA" 2024-2027 y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

Que dentro del plan de desarrollo **"AMOR POR VILLA DE LEYVA" 2024-2027**, dentro de sus programas: Educación espacios y oportunidades, principalmente los proyectos con participación de niñas, niños y adolescentes, así como la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.

De conformidad al documento presentado por la FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO identificada con Nit: 900.498.697-5 y de acuerdo con los documentos que ellos aportan, se ha establecido que se enmarca como entidad privada sin ánimo de lucro, cumpliendo los requisitos señalados en el Decreto 092 de 2017 y con la idoneidad en la materia requerida a través de la vinculación de voluntarios bilingües que incentiven a crear un ambiente de conversación, dónde los estudiantes de las Instituciones Educativas encuentran oportunidad para practicar inglés, aprender sobre otras partes del mundo y así crear un espacio de aprendizaje global y transcultural.

Los voluntarios crean puentes interculturales entre naciones que permite generar nuevas perspectivas internacionales a la comunidad, motivando a los estudiantes de las Instituciones Educativas para la postulación a programas de educación superior y búsqueda de oportunidades educativas fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA TANTO EN LA ZONA RURAL COMO URBANA, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS Y EL CONOCIMIENTO DE NUEVAS FORMAS DE CULTURA EN LA VIGENCIA 2024"*.**

2.1. Delimitación de sector

a. Criterios para la delimitación de sector

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica[1]

A2. La identificación UNSPSC

A3. La codificación SIREM

A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuantas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas.

b. Sector delimitado.

El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que venden productos de las categorías de los niveles UNSPSC siguientes:

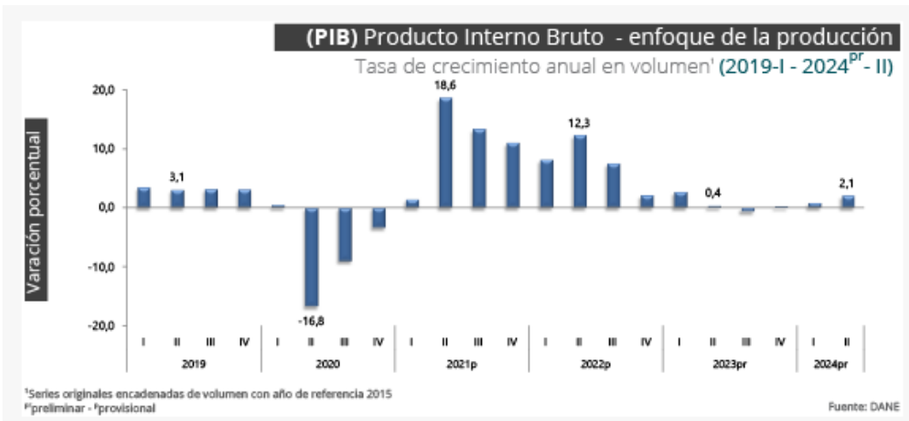
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
86000000	86110000	86111700	86111700	EDUCACIÓN DE IDIOMAS

3. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Comportamiento del Producto Interno Bruto PIB

En el segundo trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023[pr]

[1] El objeto del proceso hace parte de una actividad económica que en las cuentas nacionales se presenta de forma agregada; un análisis más realista de dicha actividad lleva consigo una desagregación de dichas cuentas



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Comportamiento económico de la rama de interés

Para analizar un análisis de precios de mercado de los bienes a contratar, se analiza el comportamiento económico de la rama de interés para la vigencia, dinámica que se explica en la siguiente figura:

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,9	8,0	2,4
Educación	1,5	1,5	1,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,8	5,3	2,0
Administración pública y defensa [1]	**4,8**	**5,1**	**1,7**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,9%.
• Educación crece 1,5%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,4%.
• Educación crece 1,3%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%

Comportamientos del Índice de Precios al Consumidor IPC.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	**0,00**	7,43	**4,33**	11,43	**6,12**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024.

3.1. Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%), y por último Educación (-0,16%). Por encima se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Transporte (0,13%), Salud (0,17%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,31%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,13	0,22	-0,68	-0,13
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,40	-0,01
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,03	-0,22	-0,01
Educación	4,41	0,38	0,01	-0,16	-0,01
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,46	0,02	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,27	0,01	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,06	0,00
Transporte	12,93	0,90	0,12	0,13	0,02
Salud	1,71	0,28	0,00	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,14	0,02	0,22	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,61	0,19	0,30	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,52	0,06	0,31	0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - agosto), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por debajo del promedio: Recreación y cultura (-1,21%), Información y comunicación (-0,64%), Prendas de vestir y calzado (1,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,92%), Bienes y servicios diversos (2,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), y por último Bebidas alcohólicas y tabaco (4,27%). El resto de las divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (4,33%): Educación (8,53%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,88%), Restaurantes y hoteles (5,77%), Salud (4,53%) y por último, Transporte (4,36%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	5,34	0,18	-1,21	-0,04
Información y comunicación	4,33	0,19	0,01	-0,64	-0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,37	0,14	1,47	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,20	0,34	1,92	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	7,92	0,42	2,68	0,14
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,93	0,98	3,31	0,63
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,06	0,15	4,27	0,07
TOTAL	100,00	7,43	7,43	4,33	4,33
Transporte	12,93	13,57	1,72	4,36	0,58
Salud	1,71	7,63	0,13	4,53	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	10,02	1,04	5,77	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,40	1,96	5,88	1,80
Educación	4,41	9,32	0,35	8,53	0,33

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales

en conjunto restaron 0,06 puntos porcentuales a la variación total. Por otro lado, los mayores aportes a la variación en lo corrido del año se ubicaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,44 puntos porcentuales a la variación total.

3.3. Índice de precios al consumidor IPC anual

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 6,12% en comparación con agosto de 2023. En el último año, las divisiones Información y comunicación (-0,72%), Recreación y cultura (0,44%), Prendas de vestir y calzado (2,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,61%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,38%) Bienes y servicios diversos (4,73%) y por último, Transporte (6,06%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Salud (6,34%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,73%), Restaurantes y hoteles (8,85%) y por último Educación (10,60%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,12%).

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,45	0,01	-0,72	-0,02
Recreación y cultura	3,79	9,13	0,31	0,44	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	6,98	0,23	2,31	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	12,82	0,53	2,61	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	12,44	2,39	3,38	0,65
Bienes y servicios diversos	5,36	12,65	0,66	4,73	0,25
Transporte	12,93	18,59	2,34	6,06	0,81
TOTAL	100,00	11,43	11,43	6,12	6,12
Salud	1,71	10,38	0,17	6,34	0,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	12,93	0,21	7,03	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,97	2,50	8,73	2,65
Restaurantes y hoteles	9,43	16,18	1,65	8,85	0,94
Educación	4,41	10,17	0,39	10,60	0,40

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte negativo a la variación anual se registró en la división de Información y comunicación que restó 0,02 puntos porcentuales. Por otro lado, los mayores aportes a la variación anual se ubicaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,60 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

COMPRAS ANTERIORES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

De acuerdo a los antecedentes de la Entidad, se presenta una muestra de cómo el municipio de Villa de Leyva ha realizado procesos de selección similares en periodos anteriores bajo la modalidad de Régimen Especial (con oferta) con relación al objeto que es de interés para el presente proceso:

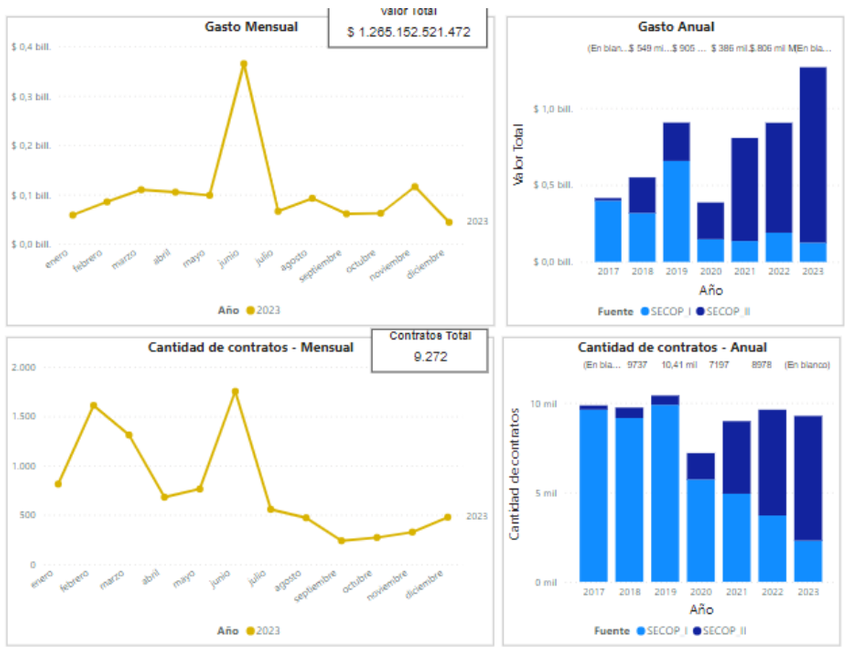
No PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	LINK	CONTRASTISTA
RE-ESAL-AMVL-004-2021	Régimen Especial	2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y	$ 275.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1880059&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

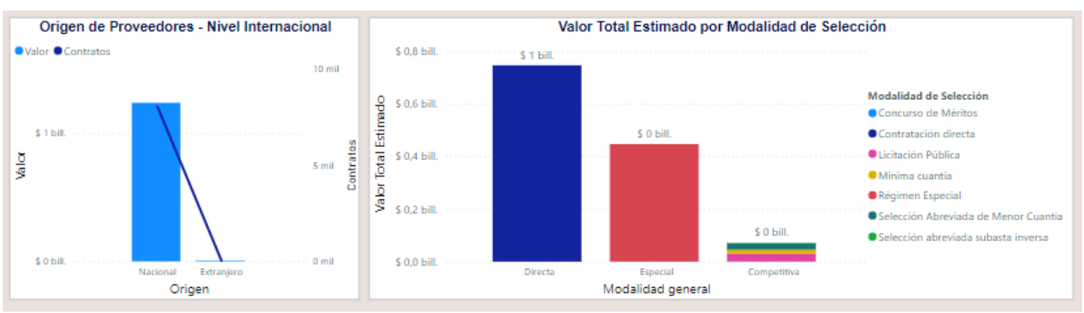
No PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	LINK	CONTRASTISTA
			ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROGRAMAS Y EVENTOS CULTURALES" Y "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN LA VIGENCIA 2021			
RE-ESAL-AMVL-005-2022	Régimen Especial	2022	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROGRAMAS Y EVENTOS CULTURALES" Y "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN LA VIGENCIA 2022	$ 392.800.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2879313&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
RE-ESAL-AMVL-0015-2023	Régimen Especial	2023	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA EL IMPULSO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS, Y PLAN DE ACCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL, CULTURAL, SOCIAL, RECREACIONAL E INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, DEL PERSONAL VINCULADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2023	$ 155.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4748324&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

La forma de pago para los procesos antes descritos se determinó mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular y la radicación de la factura con los soportes respectivos en la tesorería del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda para la prestación de servicios y adquisición de elementos basados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, mostrando el comportamiento de como las entidades vienen adelantando procesos con características similares, el cual arrojo el siguiente resultado:





De lo anterior se puede concluir que para los procesos de características similares la modalidad de selección que predomina a nivel nacional es el régimen especial luego de la contratación directa.

RESULTADOS DE LA CONSULTA EN EL SECOP II

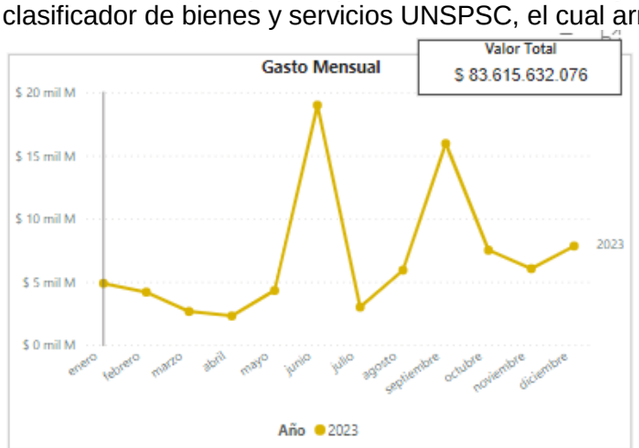
De acuerdo a los antecedentes, se presenta una muestra de cómo las entidades vienen adelantando procesos con características similares con relación al objeto que es de interés para el presente proceso:

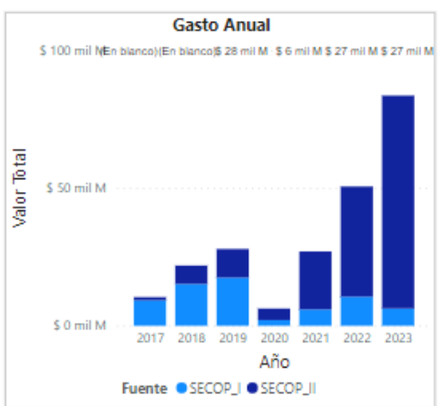
NO. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
ESAL-MS132022	Contratación régimen especial	**2022**	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGÜISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA	12.700.000 COP	**MPIO DE STA MARIA**
2302280505	Contratación régimen especial	**2023**	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE	600.000.000 COP	**MUNICIPIO DE MANIZALES**

NO. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
			INTERPRETES Y MODELOS LINGUISTICOS PARA PROMOVER LA OFERTA BILINGUE BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES		
2121-2022	Contratación régimen especial	**2024**	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN BILINGÜE DE DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES COMUNICATIVAS DESTINADAS A LA APLICACIÓN EN EL AULA DE CLASE	1.108.943.150 COP	**MUNICIPIO DE SOACHA..**
CONV.ASO -011-2024	Contratación régimen especial	**2024**	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL BILINGÜISMO EN IDIOMA INGLÉS EN LOS NIVELES A1, A2 Y B1 PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y PARA DOCENTES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ	336.800.000 COP	**ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA**

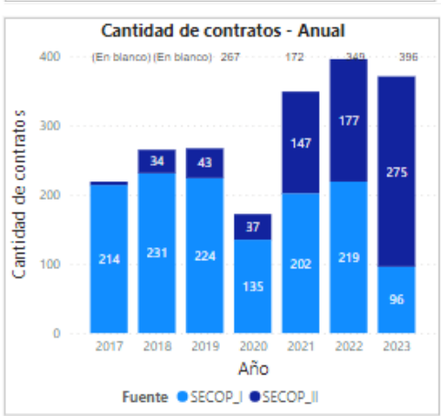
5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta para la prestación de servicios y adquisición de elementos basados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el cual arrojo el siguiente resultado:



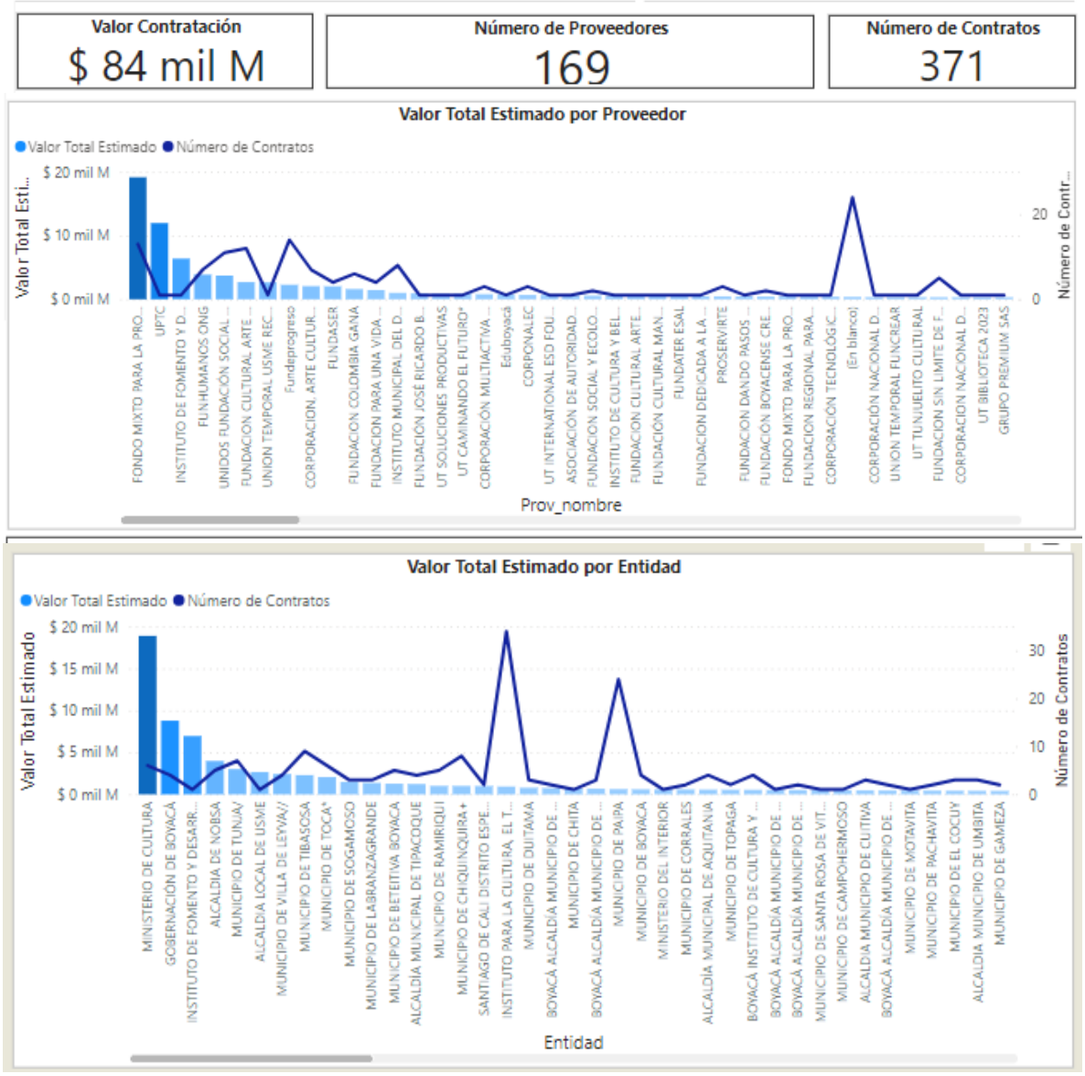




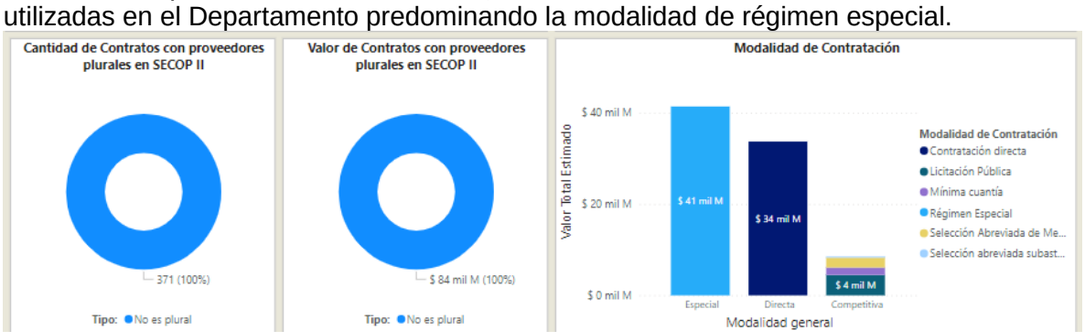


Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el Departamento de Boyacá, Personas Naturales y/o Jurídicas que tiene por objeto la prestación de servicios y

adquisición de elementos basados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC los cuales se relacionan a continuación:+



Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizadas en el Departamento predominando la modalidad de régimen especial.



Análisis que nos determina que la prestación de servicios y adquisición de elementos basados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, no posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá.

6. ANÁLISIS DE LOS COSTOS

El aporte del municipio de Villa de Leyva para ejecutar el presente convenio es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00).** Para el plazo de ejecución **HASTA EL 29**

DE NOVIEMBRE DE 2024 CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, entre tanto, el aporte de la ESAL será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE,** los cuales cubren manutención de los voluntarios y acompañamiento personal

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	**VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN**
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para la presente contratación, se individualiza de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO

VALOR	PORCENTAJE
CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE	35,90%

APORTE DE LA FUNDACIÓN

ACTIVIDADES	VALOR
VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE	64,10%

7. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000,00) M/CTE.**

De los cuales **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** para ejecutar el presente convenio realizara un aporte por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE**, equivalente al **35,90%** del valor total del convenio y **LA ESAL** realizará un aporte por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE** equivalente al **64,10%** del valor total de convenio.

8. CONCLUSIONES

a. De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que a nivel municipal y nacional para la ejecución de contratos cuyo objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA TANTO EN LA ZONA RURAL COMO URBANA, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS Y EL**

CONOCIMIENTO DE NUEVAS FORMAS DE CULTURA EN LA VIGENCIA 2024*”.* Se realizará bajo la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017 (art 5°)**

b. El presupuesto oficial para el presente convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000,00) M/CTE**

9. FUENTES DE INFORMACION

SITIOS WEB

https://www.contratos.gov.co
http://www.banrep.gov.co/
http://www.dane.gov.co
http://www.Villadeleyya-boyaca.gov.co
https://finanzasydinero.com/blog/dolar-historico-tnn-2022-en-colombia
https://www.infonnacion-empresas.cofDepartamentoBOYACA.html

CONSULTAS DOCUMENTALES

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01. Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02.
- Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, subsección 6.
- DANE (2024). Cuentas Trimestrales - Colombia Producto Interno Bruto (PIB) mayo de 2023. Bogotá, 15 de agosto de 2024.
- DANE (2022). Índice de Precios al Consumidor agosto de 2024.
- DANE (2023). Encuesta Mensual de Servicios (EMS). agosto de 2024. Bogotá, 15 de septiembre de 2024.
- DANE (2020). Mercado Laboral GEIH Importaciones. Investigaciones actualizadas. Indicadores coyunturales. Julio 03 de 2020.
- Transportation research board, (2002), Glossary of Highway Quality Assurance
- Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) consultada el 31 de diciembre de 2019.
- García M., Carlos Arturo. Las cinco fuerzas que moverán el dólar en el último tramo del 2020.
- Departamento Nacional de Estadística. Encuesta mensual de comercio (EMC), agosto de 2024.
- DANE, Bogotá., 15 de septiembre de 2024.

LUIS EDUARDO DIAZ VARGAS
Profesional Externo
Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros

Responsables	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Diana F. Carvajal Torres
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora de contratación	Jefe Oficina Asesora de contratación